

Con el propósito de prevenir y cumplir con lo establecido en el Decreto 1692 de 2020 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los Sistemas de Pago de Bajo Valor"*, la entidad ha implementado un "Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT)", por medio del cual se da cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Super Intendencia Financiera de Colombia, así como las recomendaciones y mejores prácticas en la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM impartidas por el GAFI.

El objetivo del SARLAFT en la entidad consiste en integrar los elementos o componentes del sistema de control interno, estableciendo los elementos claves para la prevención, detección y reporte oportuno y eficaz del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de evitar que se utilice a la entidad para mover dineros provenientes de actividades delictivas y/o destinadas a financiar terrorismo.

Su alcance está definido en las Políticas Generales y Específicas de SARLAFT, que cubren a los procesos y servicios en el desarrollo de su objeto social, así como a sus Contrapartes que puedan generar alguna exposición a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

1. CONOCIMIENTO CONTRAPARTES

La entidad tiene como principio abstenerse de establecer o mantener relaciones comerciales con terceros vinculados a actividades de LA/FT/FPADM. Dentro de sus políticas de vinculación y monitoreo exige una debida diligencia básica para todas las personas jurídicas y/o naturales y una debida diligencia intensificada, conforme se determine el nivel de riesgo de la contraparte asociada.

2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

En la entidad cuenta con los mecanismos para la identificación de una operación inusual, los mismos se efectúan a partir del análisis de las transacciones realizadas y teniendo en cuenta sus características. El registro de estos sucesos con comportamientos anormales, se califican como indicios de inusual, posiblemente relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Cuando el análisis determine la operación como sospechosa, se realizará el respectivo reporte ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

3. CAPACITACIÓN

El propósito fundamental de las capacitaciones es el de informar y sensibilizar a los colaboradores de la entidad, frente a temas relacionados con riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y la posible presencia de este tipo de riesgo en las actividades que se involucran en los procesos.

4. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

La Auditoría Interna debe evaluar anualmente y la Revisoría Fiscal como mínimo anualmente, el cumplimiento de las normas e instructivos del SARLAFT y la efectividad de cada una de sus etapas y elementos.

Estos informes deben ser presentados al Oficial de Cumplimiento, al Comité de Riesgo, al Representante Legal y Comité de Auditoría o a la Junta Directiva según corresponda.

5. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

Es obligación de la entidad colaborar con las autoridades, con el envío de la información solicitada por los directores regionales o seccionales de la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Financiera, o cualquier otra autoridad.